

**UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



**ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO UNA GARANTÍA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN EL ECUADOR

**AUTORE (S):**

CEDEÑO CALDERON WILTON GREGORIO  
MEZA POSLIGUA MARIA JOSE

**TUTOR:**

DR. ALBERTO VELEZ LEON

*Portoviejo, Manabí, Ecuador*

OCTUBRE 2022 – MARZO 2023

## CESIÓN DE DERECHO INTELECTUAL

CEDEÑO CALDERON WILTON GREGORIO y MEZA POSLIGUA MARIA JOSE, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico “LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO UNA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

**Portoviejo, 26 de febrero del 2023**



**C.C. 131208204-1**



**C.C. 135080896-8**

### **3. Contenido del artículo**

**La seguridad ciudadana como una garantía de los derechos humanos en el Ecuador.**

**Citizen security as a guarantee of human rights in Ecuador.**

#### **Autores**

Cedeño Calderon Wilton Gregorio. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.wgcedeno@sangregorio.edu.ec](mailto:e.wgcedeno@sangregorio.edu.ec)

Meza Posligua Maria José. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.mjmezap@sangregorio.edu.ec](mailto:e.mjmezap@sangregorio.edu.ec)

#### **Tutor**

Dr. Alberto Vélez León. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[afvelez@sangregorio.edu.ec](mailto:afvelez@sangregorio.edu.ec)

---

#### **Resumen**

Este artículo examina la seguridad ciudadana en Ecuador y su relación con la garantía de derechos humanos. La seguridad ciudadana es un problema complejo que afecta a la sociedad ecuatoriana, con factores como la falta de seguridad en las calles, la delincuencia, el crimen organizado y la corrupción amenazando la convivencia pacífica y la libre expresión. Para proteger los derechos humanos, se deben adoptar medidas integrales que incluyan un enfoque preventivo basado en educación y cultura, reduciendo la delincuencia y el crimen organizado. La inversión social en educación, salud y empleo puede mejorar las condiciones de vida y disminuir la pobreza, lo que puede estar relacionado con la inseguridad ciudadana.

El Estado tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos en todas las áreas y situaciones, destacándose la importancia de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 393 de la Constitución del Ecuador en esta protección. Ecuador requiere un plan de seguridad integral que involucre todas las instituciones estatales para garantizar la

protección de los derechos humanos y mejorar la seguridad ciudadana. La responsabilidad del Estado es garantizar la protección de los derechos humanos adoptando medidas que permitan su pleno ejercicio por parte de la ciudadanía.

**Palabras Clave:** Derechos Humanos; Seguridad; Estado; Prevención; Política Pública.

### *Summary*

This article examines citizen security in Ecuador and its relationship with the guarantee of human rights. Citizen security is a complex problem that affects Ecuadorian society, with factors such as lack of security in the streets, crime, organized crime, and corruption threatening peaceful coexistence and freedom of expression. To protect human rights, comprehensive measures must be adopted that include a preventive approach based on education and culture, reducing crime and organized crime. Social investment in education, health, and employment can improve living conditions and reduce poverty, which may be related to citizen insecurity.

The State has an obligation to guarantee the protection of human rights in all areas and situations, emphasizing the importance of the American Convention on Human Rights and Article 393 of the Ecuadorian Constitution in this protection. Ecuador requires a comprehensive security plan that involves all state institutions to guarantee the protection of human rights and improve citizen security. The responsibility of the State is to guarantee the protection of human rights by adopting measures that allow their full exercise by the citizenry.

**Keywords:** Human Rights; Security; State; Prevention; Public Policy

## **4. Cuerpo del artículo**

### **Introducción**

Es crucial considerar cómo interactúan los derechos humanos y la seguridad ciudadana en el contexto particular de Ecuador porque estos dos temas están conectados. La seguridad ciudadana y los derechos humanos son temas interconectados y, como tal, es importante analizar cómo se relacionan entre sí en el contexto específico de Ecuador.

Para comenzar, es necesario tener en cuenta que la seguridad ciudadana no se limita a la prevención y el control del delito, sino que también abarca la protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan en el país. En este sentido, la seguridad ciudadana puede ser vista como una herramienta fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos en el Ecuador.

En este contexto, es transcendental examinar las políticas de seguridad ciudadana de Ecuador y sus impactos en la protección de los derechos humanos de la población. Es necesario evaluar si estas políticas son efectivas para salvaguardar los derechos humanos y si se implementan de manera que cumplan con esos valores y el estado de derecho.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es un documento global que defiende y reconoce los derechos humanos de quienes residen en el continente americano. Ecuador ha firmado este acuerdo, demostrando su dedicación a la defensa de los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

Sin duda, este artículo tiene como objetivo examina cómo interactúan la seguridad pública y los derechos humanos en el Ecuador y demuestra cómo la seguridad pública puede salvaguardar los derechos humanos si se lleva a cabo de conformidad con esos principios y la ley. Esto se logrará mediante la realización de un análisis crítico de las políticas de seguridad ciudadana del país y su impacto en la defensa de los derechos humanos.

## **Metodología**

La metodología utilizada en este artículo científico se basa en una revisión bibliográfica exhaustiva de los conceptos y teorías relacionadas con la seguridad ciudadana y los derechos humanos, haciendo énfasis en el contexto ecuatoriano.

En primer lugar, se realizó una revisión de la literatura sobre los conceptos de seguridad ciudadana y su relación con los derechos humanos, enfocándose en la protección y garantía de estos últimos como un deber del Estado y la importancia de una política criminal enfocada en la prevención de los delitos

En segundo lugar, se realizó un análisis de la situación de seguridad ciudadana en el Ecuador, tomando en cuenta las causas que progresan la convivencia pacífica y la libre expresión de los ciudadanos, así como la corrupción y el crimen organizado.

En tercer lugar, se hizo referencia al marco normativo nacional e internacional, especialmente a la Constitución del Ecuador en su artículo 393 y la Convención Americana de Derechos Humanos, como instrumentos jurídicos que fortalecen la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo la seguridad ciudadana.

Finalmente, se propone la necesidad de un plan de seguridad integral que articule todas las instituciones del Estado, con un enfoque en la prevención y en la inversión social en educación, salud, cultura y deporte como una medida para reducir la pobreza, mejorar las condiciones de vida

de la población y reducir la inseguridad ciudadana, todo esto con la finalidad de garantizar los derechos humanos en el Ecuador.

## **FUNDAMENTOS TEORICOS**

La seguridad siempre ha sido una de las principales tareas del Estado. Sin duda, con la transición de países dictatoriales a países democráticos, el concepto de seguridad también ha cambiado. En el pasado, el concepto de orden público solo estaba asociado con el mantenimiento del orden, que es un indicador de poder del Estado. Hoy, en los países democráticos, se están desarrollando modelos policiales con participación ciudadana, donde se debe proteger a ciudadanos en el marco del respeto a las instituciones, las leyes y los derechos. Por lo tanto, desde una perspectiva de derechos humanos, no podemos limitarnos a la lucha contra el crimen cuando se trata de seguridad, estamos hablando de formas de crear un ambiente bueno y adecuado para una vida pacífica. Por lo tanto, el concepto de seguridad debe centrarse en desarrollar acciones para prevenir y controlar las causas de la violencia y la inseguridad, y no solo acciones represivas o correctivas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

El concepto de seguridad ciudadana no es un término neutral y, en el caso del Ecuador, se utiliza con frecuencia como una herramienta política flexible y adaptable a distintas situaciones y objetivos políticos. (Jorge Nuñez, 2018).

Es importante agrega que la centralidad del concepto para entender la política, ha dado como resultado el emprendimiento por parte del Estado de un conjunto de acciones, a veces desesperadas, con el afán de otorgar más “seguridad”, sin tener muchas veces del todo claro qué

cosa significaba. La seguridad ha sido tematizada en las agendas públicas, las plataformas electorales, los medios de comunicación y en las charlas de café (Crisafulli, 2013)

Es así (Noles, 2015) considera que la seguridad de los ciudadanos y la protección de los derechos humanos son cuestiones fundamentales para la convivencia pacífica y la justicia social en cualquier sociedad de un Estado democrático. Por lo tanto, los efectos de la seguridad integral no pueden ser abordados desde una mirada aislada o exclusiva de un sector particular de la sociedad. En cambio, su éxito requiere el compromiso activo de todos en una variedad de contextos, tanto públicos como privados.

Por lo tanto, es importante señalar que la transformación cultural es un elemento clave en la consecución de una seguridad integral. La cultura de la violencia y la desconfianza es un obstáculo importante para la consolidación de una sociedad pacífica y respetuosa de los derechos humanos. Por ello, es fundamental fomentar una cultura de paz que promueva valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

Así mismo (Pazmay, 2021) sostiene que, solo una sociedad que ha sido educada y culturizada en el conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos que le concede la Constitución, estará en capacidad de exigir y luchar por el respeto y garantía de dichos derechos. Por el contrario, en ausencia de una cultura de derechos humanos, la sociedad no podrá reclamar ni defender sus derechos.

En este contexto (Erriest & Ullmann, 2018) explica que la seguridad ciudadana, basada en los principios de la democracia, busca asegurar que todas las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales, mientras que las instituciones públicas, dentro del marco de un



Estado de Derecho, tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio de estos derechos y actuar de manera efectiva cuando se violan.

La seguridad ciudadana se centra en la prevención, adoptando una perspectiva global y completa del problema. Se reconoce que la reducción de la violencia en todas sus formas y la mejora de la seguridad no pueden lograrse únicamente mediante el uso de armas y la presencia de grupos policiales (Rodríguez, 2019).

Por lo consiguiente Eduardo López Betancourt (2021) en su artículo de seguridad y derechos humanos plantea que:

En materia de seguridad pública, el papel del Estado es prevenir y sancionar las conductas antisociales, en particular las que dan lugar a infracciones penales y administrativas. Esto se hace con el afán de lograr la seguridad ciudadana, entendida como una situación en la que la inexistencia de determinadas infracciones garantiza la convivencia social pacífica.

Al mismo tiempo Barriera et al. (2013) explica, que no existe una contradicción entre la seguridad y la democracia. De hecho, la seguridad es esencial para garantizar un espacio de discrepancia, que es esencial para el funcionamiento de una democracia, permitiendo que las personas puedan expresar su desacuerdo sin poner en riesgo su seguridad personal. Sin embargo, es necesario establecer una clara distinción entre el derecho a la disidencia y la conducta criminal. Solo cuando el Estado actúa de manera contundente contra el crimen y combate la impunidad, se pueden garantizar plenamente el derecho a la oposición y la crítica.

Por una parte, la sociedad a menudo cuestiona la falta de progreso visible, el aumento de la pobreza y la pobreza extrema, la creciente inseguridad, las deficiencias en el control y

supervisión penitenciaria, la corrupción, la criminalidad, la burocracia, entre otros problemas.

Esto revela una falla general del Estado que se ve superado por sus propios problemas. (Valle, 2016).

Actualmente, la decisión de migrar no surge únicamente de los anhelos de prosperidad de las personas, sino que es el resultado de la necesidad de escapar de la pobreza, la opresión, la inseguridad, el crimen y la degradación del medio ambiente. Además, estas personas a menudo son víctimas de engaños, estafas y explotación por parte de individuos grupos que operan impunemente a nivel global. (Morales Vega, L. G., & Sanromán Aranda, R., 2016)

Es así que el problema de la inseguridad es pluridisciplinario, lo que requiere un análisis y enfoque multidisciplinario. Es necesario adoptar una visión integral, participativa y transversal que trascienda un enfoque exclusivamente policial y militar, que se enfocaba principalmente en la defensa de la soberanía territorial (Daniel Castro Aniyar, 2015).

El Ecuador enfrenta una de las peores crisis de seguridad ciudadana de las últimas décadas, la cual es el resultado de múltiples factores que inciden en la problemática. Entre estos, se encuentran la falta de oportunidades laborales, educativas y de acceso a la salud, así como una política de seguridad deficiente por parte del Estado ecuatoriano en cuanto a la mejora del sistema de seguridad pública. Además, la corrupción institucionalizada en las altas esferas del Estado es otro efecto negativo de la problemática de la seguridad ciudadana.

## **Derechos Humanos**

Los derechos humanos son los derechos fundamentales más importantes que posee una persona, ya que establecen las relaciones entre individuos y las estructuras de poder, en particular el Estado. Estos derechos establecen límites al poder estatal y, al mismo tiempo, exigen que el

Estado adopte medidas positivas para garantizar condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos (Nowak, 2005).

Los derechos humanos son aquellos derechos que son fundamentales de los individuos, definen las relaciones entre individuo y estructura del poder; aquel que delimita al Estado. Suriá (2010) manifiesta:

El derecho internacional de los derechos humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tres años después de concluida la barbarie de la Segunda Guerra Mundial (pág. 17)

### **Estado Social de Derechos**

En el Estado social de derecho, las garantías constitucionales consagradas son derechos plenos y operantes; su violación o falta de virtualidad impone directamente al Estado un deber de garantía positiva, acción que pretende remover las barreras a su concreción. ser una teoría; debe tomarse en serio, especialmente en el trabajo que involucra jurisdicción (Rujano, 2020, pág. 21).

En este sentido Salgado (2011) define al derecho constitucional como la Ciencia Política del Derecho Público que se enfoca en el estudio de los aspectos fundamentales relacionados con la organización y el funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en consonancia con los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos.

Por otra parte Chávez (2015) explica que el principio de Supremacía Constitucional es un concepto fundamental en el campo del Derecho Constitucional, que postula la posición jerárquica superior de la Constitución respecto de todo el ordenamiento jurídico de un país. Este principio considera a la Constitución como la Ley Suprema del Estado y el fundamento del sistema jurídico.

En cuanto a los tratados internacionales ratificados por un país, estos pueden tener igual rango constitucional o rango superior a las leyes, pero siempre inferior a la Constitución, dependiendo de la legislación de cada país en particular.

Todos los estados de derecho deben adherirse al principio fundamental de la supremacía constitucional, que afirma que la Constitución misma, no los individuos o empleados encargados de hacerla cumplir, tiene la supremacía (Matienzo, 1999, pág. 208).

La Constitución es la norma más importante y fundamental de un sistema jurídico, lo que significa que las leyes ordinarias se encuentran subordinadas jerárquicamente a ella y deben ajustarse a sus disposiciones. Esta supremacía implica que cualquier ley ordinaria debe ser compatible con el texto constitucional, por lo que una ley que contradiga la Constitución no debe ser aplicada. Para garantizar la defensa de la Constitución, debe existir un organismo que permita determinar la constitucionalidad de las leyes y declarar la nulidad o la no aplicación de aquellas que violen la Constitución (Moral, 1994).

El Estado Constitucional de Derechos y Justicia se considera una etapa superior al Estado Social de Derecho, ya que amplía el concepto de Estado al enfatizar la necesidad de que el gobierno esté subordinado a la Constitución y priorice el respeto a los derechos y garantías de las personas. Este modelo se fundamenta en la subordinación de la legalidad a la Constitución rígida, la cual posee un rango jerárquico superior al de las leyes. Por lo tanto, el Estado Constitucional de Derechos y Justicia promueve la protección de los derechos humanos y garantías fundamentales de las personas, y se centra en la defensa de los derechos civiles y políticos, así como en la prevención de los abusos de poder y la protección de las libertades individuales.

Elizondo (1975) sostiene

El Estado y el Derecho son dos realidades históricamente arraigadas que guardan una estrecha relación. El primero supone la existencia del segundo, que es coetáneo al ser humano porque siempre ha sido miembro de la sociedad y ha estado sujeto a las reglas impuestas por sus líderes o jefes, independientemente de su nivel de desarrollo. De esta situación se puede inferir que los miembros de un grupo social tienen algo en común que los une, y ese algo no es otra cosa que un conjunto de reglas que rigen su comportamiento mutuo. De esta forma, el Estado y la ley trabajan juntos para crear un marco de convivencia que asegure la protección de los derechos fundamentales de las personas y promueva la justicia social.(p.45)

Estado y el derecho son dos conceptos que se encuentran estrechamente relacionados, y han sido objeto de múltiples teorías y paradigmas a lo largo del tiempo. El Estado, como entidad organizada y soberana, tiene entre sus objetivos fundamentales la satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos, con el fin de garantizar la justicia social. En este sentido, la unión de estos dos conceptos se conoce como el Estado de Derecho, que busca establecer una estructura jurídica y normativa sólida, capaz de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y la regulación de las relaciones entre ellos y con el Estado.

En este sentido Casado (2007) manifiesta que el concepto de Estado de Derecho fue desarrollado por Kant en su filosofía política, concebido como un Estado gobernado por la razón y las leyes, en el que se busca el bien común a través de la voluntad general racional. Según esta visión, el Estado debe regirse por el derecho y garantizar los derechos individuales y colectivos de sus ciudadanos, sin distinción de clase, raza o religión. Este modelo de Estado se considera fundamental para la consolidación de la democracia y la justicia social en una sociedad.

## **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

El sistema Interamericano de Derechos Humanos ha establecido dos organismos para supervisar y proteger los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas instancias tienen la competencia de conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados partes en la Convención. Su función es garantizar la aplicación adecuada de la Convención en la esfera interna de los Estados y no actuar como una cuarta instancia que asegure la aplicación correcta del derecho interno de los Estados (Faúndez, 2004, pág. 141)

En el informe anual de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2010) sostiene lo siguiente:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D. C., y es uno de los dos órganos del Sistema Interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos, siendo el otro la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

En la Carta de la Organización de Estados Americanos (1948, pág. 3), en su artículo 106 expresa que “una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.”

Para Portillo (2013, pág. 73), quien sostiene:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano independiente del sistema interamericano que tiene como objetivo fundamental la promoción y protección de los Derechos Humanos. Esta institución se rige por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, y trabaja para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados en relación a los derechos humanos en el ámbito de las Américas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos cumple una función crucial en la defensa y protección de los derechos humanos, y se dedica a promover su respeto y garantía en los Estados miembros de la OEA (Portillo, 2013, pág. 73).

El objetivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales relacionados con la misma materia. Es un tribunal internacional independiente bajo la jurisdicción de la Organización de los estados Americanos (Portillo, 2013, pág. 67).

Después de una revisión exhaustiva de los conceptos relativos a la seguridad ciudadana y su estrecha relación con la protección de los derechos humanos, es posible afirmar que el Estado constitucional de derechos se encuentra obligado a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como a preservar un sistema democrático y participativo para todos, tal como lo establecido tanto la Constitución como los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En efecto, la seguridad ciudadana es un derecho humano esencial que el Estado tiene la responsabilidad de proteger y promover, lo cual implica el fortalecimiento de la política criminal y de las medidas integrales para prevenir la delincuencia y el crimen organizado. De igual manera, se requiere de una inversión social en educación, salud, cultura y deporte, que permita reducir los niveles de inseguridad.

## **Resultados**

La seguridad ciudadana en el Ecuador es un problema complejo que pone en riesgo la garantía de los derechos humanos y amenaza la convivencia pacífica y la libre expresión de los

ciudadanos. Por tanto, es necesario adoptar medidas integrales que garanticen la seguridad ciudadana y la protección de los derechos humanos. En este sentido, se requiere de un enfoque preventivo basado en la educación y la cultura para reducir la delincuencia y el crimen organizado, así como una política criminal que se centre en prevenir los delitos y no solo en castigarlos.

La inversión social en educación, salud, cultura y deporte puede ser un factor clave para mejorar las condiciones de vida de la población y reducir la pobreza, que puede estar relacionada con la inseguridad ciudadana. Por lo tanto, es importante fortalecer políticas que reduzcan la pobreza y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos en todas las áreas y situaciones, incluyendo la seguridad ciudadana. Es fundamental recordar que la seguridad ciudadana es un derecho humano fundamental, pero también lo son la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros.

Finalmente se requiere de un enfoque integral y preventivo que aborde la seguridad ciudadana como un problema jurídico complejo y garantice la protección de los derechos humanos en todas las áreas y situaciones. La inversión social en educación, salud, cultura y deporte puede ser un factor clave para mejorar la calidad de vida de la población y reducir la pobreza, que a su vez, puede estar relacionada con la inseguridad ciudadana. Asimismo, es importante recordar que el Estado tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos en todas las áreas y situaciones.

## **Discusión**

La seguridad ciudadana es un tema crucial para la garantía y protección de los derechos humanos en el Ecuador, ya que una sociedad segura y libre de violencia es fundamental para que



las personas puedan ejercer sus derechos sin temor a sufrir violaciones o represalias. Sin embargo, la problemática de la seguridad ciudadana en el Ecuador es compleja y multifactorial, y requiere de una respuesta integral y coordinada que involucre a distintos actores y sectores.

Una de las principales barreras para la seguridad ciudadana en el Ecuador es la corrupción institucionalizada, que socava la capacidad del Estado para garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía. Es necesario que se fortalezcan los sistemas de control y transparencia, se sancione a los responsables de actos de corrupción, y se promueva la cultura de la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Además, es fundamental fortalecer la política criminal en el país, con el fin de prevenir los delitos y reducir la incidencia de la violencia en la sociedad. Esto implica una acción decidida por parte del Estado para mejorar la capacidad de las fuerzas de seguridad y justicia, así como también el diseño e implementación de políticas públicas que aborden las causas estructurales de la delincuencia, como la pobreza, la exclusión social, la desigualdad y la falta de oportunidades.

La pobreza y la exclusión social son factores que amenazan la seguridad y la paz de la sociedad, ya que aumentan la vulnerabilidad de las personas a la violencia y a la criminalidad. En este sentido, el Estado debe adoptar medidas concretas para reducir la pobreza y la exclusión social, como el fortalecimiento de los sistemas de protección social, el fomento del empleo y la educación, y el acceso a servicios básicos de calidad.

Finalmente, es importante destacar que el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio, incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la libertad, la igualdad y la no discriminación. En este sentido, la seguridad ciudadana debe ser entendida como una garantía de los derechos humanos, y

no como una amenaza o restricción a los mismos. Es necesario que se promueva una cultura de respeto a los derechos humanos, y que se sancione a los responsables de violaciones o abusos contra los mismos, tanto por parte de los agentes del Estado como de particulares.

## **Conclusión**

En conclusión, la seguridad ciudadana es un tema de gran relevancia en la garantía y protección de los derechos humanos en el Ecuador. La falta de seguridad en las calles, la delincuencia, el crimen organizado y la corrupción son algunas de las causas que amenazan la convivencia pacífica y la libre expresión de los ciudadanos.

Es importante destacar que la seguridad ciudadana es un derecho humano fundamental que se encuentra protegido por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador en su Artículo 393. Estos instrumentos fortalecen la obligación del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos.

Asimismo, la protección de los derechos humanos en el Ecuador se encuentra respaldada por el sistema interamericano de derechos humanos, el cual ha establecido órganos como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, encargados de supervisar y proteger los derechos humanos en los Estados miembros.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer en cuanto a la seguridad ciudadana en el Ecuador. Es necesario que el Estado implemente un plan de seguridad integral, articulando todas las instituciones del Estado y ofrezca políticas públicas enfocadas en la prevención del delito y la protección de los derechos humanos.

En este sentido, es fundamental que se promueva la inversión social en educación, salud, cultura y deporte, para mejorar las condiciones de vida de la población y reducir la pobreza, la cual

puede estar relacionada con la inseguridad ciudadana. Además, la política criminal debe estar enfocada en prevenir los delitos y no solo en castigarlos, adoptando un enfoque preventivo basado en la educación y la cultura.

En conclusión, es importante que el Estado ecuatoriano adopte medidas integrales y enfoque sus esfuerzos en garantizar la seguridad ciudadana y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. La seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, y es necesario trabajar en conjunto para lograr una sociedad pacífica y justa.

### Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Informe Anual de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos*. Washington: CIDH. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/13594.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Ávila, R. (2008). *Ecuador Estado Constitucional de Derechos y Justicia en La Constitución del 2008 en el contexto andino: Análisis desde la doctrina y el derecho comparado.*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ayau, R. P. (2018). «*LA AUTOEJECUTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*». Vasco: Universidad del País Vasco.
- Barreira, G. T. (2013). *DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN COLOMBIA:¿ UNEQUILIBRIO POSIBLE*. Bogota: CLACSO.

- Betancourt, E. L. (2021). Seguridad y derechos humanos . *Revista electrónica de derechos humanos*, 5.
- CARVAJAL, H. (2017). *EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD FRENTE AL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA*. IBARRA: UNIANDÉS.
- Casado, I. V. (2007). *Fundamentos del derecho constitucional ecuatoriano, I ed.* Bogota: Legis.
- Chávez, G. (2015). *La acción de nulidad de sentencias prevista en el segundo inciso del Nral. 4 del Art. 112 del Código Orgánico General de Procesos, vulnerael principio constitucional de tutela judicial efectiva*. Loja: Universidad Católica de Loja.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *INFORME SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS*. Washington DC: CIDH.
- Conde, A. (2000). *Curso de Derecho Constitucional Volumen I*. Madrid: Tecnos.
- Crisafulli, L. (2013). *Neo racismo latinoamericano, la seguridad como excusa y el paradigma de los Derechos Humanos*. Cordoba: Apertura. Obtenido de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/apertura/article/view/28316>
- Daniel Castro Aniyar, J. C. (2015). *\_Seguridad\_ciudadana\_en\_Ecuador\_AnalSeguridad-ciudadana-en-Ecuador-Analisis-ministerial.pdf*. Daniel Castro Aniyar, Juan Carlos Jácome, 38.
- Elizondo, R. R. (1975). *El Acto de Gobierno, I ed.* Mexico: Porrúa.
- Erriest, M., & Ullmann, M. E. (2018). Fútbol, seguridad ciudadana y Derechos HUmanos. Algunas consideraciones para su. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 20.

- Faúndez, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*. San Jose, Costa Rica, San Jose , Costa Rica : Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/07187.pdf>
- Fundación Juan Vives Suriá - Compilador/a o Editor/a;. (2010). *Derechos humanos : historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana- Fundación Juan Vives Suriá-Defensoría del Pueblo. Recuperado el 15 de 02 de 2021, de [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf\\_132.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf)
- Jorge Nuñez. (2018). *Crítica a la ideología de la seguridad ciudadana en Ecuador*. Quito: Flacso.
- Matienzo, J. N. (1999). *“Lecciones de Derecho Constitucional”*. Buenos Aires: Tea.
- Moller, C. M. (2011). *Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Mexico, Mexico : Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/13594.pdf>
- Moral, A. T. (1994). *Principios de Derecho Constitucional*. Madrid: Universidad de Complutense .
- Morales Vega, L. G., & Sanromán Aranda, R. (2016). *Derechos humanos y seguridad nacional en México. Programa Frontera Sur a cuatro años de la Ley de Migración*. Mexico: Anuario mexicano de derecho internacional. Recuperado el 21 de 12 de 2022, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542016000100345&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542016000100345&script=sci_arttext)

Noles, S. Z. (2015). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *scielo*, 8.

Nowak, M. (2005). *DERECHOS HUMANOS: MANUAL PARA PARLAMENTARIOS*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado el 15 de 02 de 2021, de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training13Newsp.pdf>

Organización de Estados Americanos. (1948). *Carta de la Organización de Estados Americanos*. Colombia, Bogota, Colombia: OEA. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp)

Pazmay, P. D. (2021). Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa.

Portillo, O. A. (2013). *Sistema de Protección de Derechos Humanos*. Guatemala, Guatemala : Instituto de la Defensa Pública Penal. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/12755.pdf>

QUIROLA, S. J. (2008). *INSTANCIAS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR*. Quito: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.

Raz, J. (2002). *Estado de Derecho*. Mexico: Editores.

Rodríguez, J. L. (2019). Democracia, Estado y seguridad ciudadana. *UAEM*, 20.

Rujano, M. A. (2020). Seguridad ciudadana y acceso a la justicia. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 20.

Salgado, H. (2011). *Lecciones del Derecho Constitucional*. . Quito: Ediciones Legales.

Valle, E. C. (2016). VERACRUZ, ENTRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS. *Lex Sociales*, 6.